

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**18529** *ORDEN de 29 de julio de 1987 por la que se eleva de categoría los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, previo informe favorable del Consejo General del Poder Judicial, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza tendrán en lo sucesivo consideración de Juzgados de capital, servidos por Magistrados.

Segundo.-El nombramiento de los Magistrados que deban servirlos se llevará a efecto tan pronto como los actuales Jueces titulares sean promovidos o voluntariamente obtengan otro destino. Mientras tanto percibirán el complemento de destino en la cuantía asignada a los Magistrados-Jueces de capital.

Tercero.-Los Secretarios y demás personal al servicio del mismo Juzgado percibirán el complemento de destino correspondiente a la nueva categoría.

Cuarto.-La presente Orden empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.  
Madrid, 29 de julio de 1987.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**18530** *ORDEN de 15 de junio de 1987, de autorización para operar en el ramo de asistencia en viaje (número 18 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) a la Entidad «Compañía Europea de Seguros, Sociedad Anónima» (C.48).*

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito de la Entidad «Compañía Europea de Seguros, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de asistencia en viaje, número 18 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Examinados, asimismo, los informes favorables de los Servicios correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobando al mismo tiempo las condiciones generales y particulares del seguro de asistencia en viaje, así como las bases técnicas y tarifas de la modalidad de asistencia en viaje.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18531** *ORDEN de 21 de julio de 1987 de disolución de oficio, revocación de la autorización administrativa e intervención en la liquidación de la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima», a consecuencia de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo en su domicilio social con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre ordenación del Seguro Privado, ha resultado comprobado que la Sociedad de referencia presentaba al cierre de los ejercicios 1985 y 1986 insuficiencias de bienes aptos para cubrir sus obligaciones por razón de contratos de seguro y pérdidas acumuladas superiores al

cinquenta por ciento del capital social desembolsado, incurriendo en la causa de disolución contemplada en el artículo 30.1, d) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Sin perjuicio de las medidas cautelares adoptadas por la Dirección General de Seguros con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.2, b), d), e) y h) de dicha Ley, que fueron publicadas, conforme a lo previsto en el número cuatro del citado artículo 42, en el «Boletín Oficial del Estado» el 27 de junio de 1987, ante el incumplimiento de las mismas por parte de la Entidad, la citada Dirección General Procedió a la instrucción del oportuno procedimiento tramitado con arreglo al artículo 30.3 de la Ley 33/1984, en el que, una vez cumplido el trámite de audiencia previsto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, resulta que la Sociedad expedientada no ha movido la causa de disolución en que se encuentra incurso ni ha adoptado el acuerdo de disolución.

A la vista de lo expuesto y de los demás antecedentes incorporados al expediente, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Disolver de oficio a la Entidad «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima», en aplicación de lo establecido en los apartados 1 d) 3 del artículo 30 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Revocar la autorización administrativa concedida a «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, f), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

Tercero.-Intervenir la liquidación de «Ancora Europea Aseguradora, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el número tres del artículo 31 de la Ley 33/1984, y en el número uno del artículo 98 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Cuarto.-Designar a tal efecto a los Inspectores del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don Juan Fernández Palacios y don Francisco Sola Fernández, para el cargo de Interventores del Estado en la liquidación de la referida Entidad con las facultades y funciones que al efecto señala el ordenamiento vigente y, en particular, el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Quinto.-Aplicar a la presente disolución lo dispuesto en el apartado c) del artículo 17.2 del Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre, a los efectos de que sean asumidas por el Consorcio de Compensación de Seguros las obligaciones de la Entidad disuelta en el ámbito del Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso de Vehículos de Motor, de suscripción obligatoria.

Madrid, 21 de julio de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**18532** *ORDEN de 22 de julio de 1987 por la que se deroga la de 3 de noviembre de 1986, que autorizaba el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Comercial Cointer, Sociedad Anónima», la cual fue prorrogada por la Orden de 22 de mayo de 1987 para la importación de trimetalina y óxido de etileno y la exportación de cloruro de colina.*

La Orden de 3 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial de Estado» del 11) concedió a la Empresa «Comercial Cointer Sociedad Anónima», con domicilio en carretera nacional III, Frag (Huesca), y número de identificación fiscal A-22027130, autorización del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que fue prorrogada por Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial de Estado» de 4 de junio), hasta el 31 de diciembre de 1987.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Derogar la Orden de 3 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 11) que autorizaba el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma Firma.

Segundo.-Derogar igualmente la Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), que prorrogaba el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma Firma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.